DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado. 200014003-006-2018-00356-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SOLUCIONES FORESTALES Y AGRPOECUARIAS SAS.

Esta judicatura mediante auto de fecha treinta y uno (31) de agosto dos mil dieciocho (2018), libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante y en contra de la parte demandada, la parte ejecutada fue notificada del mandamiento de pago por medio electronónico conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y dentro del término de traslado, no contestó la demanda, y no propuso excepciones, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procederá a seguir adelante con la ejecución, se ordenará la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SOLUCIONES FORESTALES Y AGRPOECUARIAS SAS.

2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso, de la que se correrá traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubieren, para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
532d81da5779d02a30496d151fc33bb7e06a9442b155337f036c00f4de287b7a
Documento generado en 19/11/2020 11:56:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica